

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1993

Nº 22.431

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 64

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS LETRAS DEL TESORO NACIONAL."

DECRETO DE GABINETE Nº 65

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ACUERDA Y AUTORIZA LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE ENMIENDA."

DECRETO DE GABINETE Nº 66

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 52 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993."

DECRETO DE GABINETE Nº 67

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION A LA MINISTRA DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 698

(De 17 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO A OBTENER UN PRESTAMO POR CUENTA DE AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 710

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 45 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1992, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMENOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 711

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 650 DE 27 DE OCTUBRE DE 1993, QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 32 DE 9 DE JUNIO DE 1992 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 713

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA AGENCIAS PATTON, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 714

(De 24 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA COMPRA DE UN CHILLER MARCA CARRIER DE 500 TONELADAS PARA SER INSTALADO EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN."

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 868

(De 16 de noviembre de 1993)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA 1994 EN LAS ESCUELAS Y COLEGIOS OFICIALES DIURNAS Y NOCTURNAS DE LA REPUBLICA."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 131-A

(De 29 de octubre de 1993)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

ANEXO A LA

RESOLUCION Nº JD-037-93

(De 26 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE ADICIONA AL PARQUE NACIONAL HAGRES EL AREA REVERTIDA DENOMINADA "CAMPO CHAGRES".

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.75

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 64
(De 24 de noviembre de 1993)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las
Letras del Tesoro Nacional"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que debido a la difícil situación de las finanzas públicas referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el Gobierno se encuentra en un periodo de ordenamiento de la deuda pública.

Que el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá.

Que, de acuerdo a los artículos quinto y sexto del Decreto de Gabinete No.46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No.408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión se autoriza, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por parte del Gobierno, pago que debe hacerse en balboas o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Que, debido a las razones aquí enunciadas, las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto No.46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por veintitrés (23) trimestres, el último de los cuales finaliza el 1º de diciembre de 1993.

Que la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país obliga al Estado a prorrogar nuevamente, por las razones indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto No.46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:

Artículo 1º: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete No.46 de

de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por veintitrés trimestres, el último de los cuales finaliza el 1º de diciembre de 1993, quedarán prorrogadas por un período trimestral adicional, contados a partir del 2 de diciembre de 1993.

ARTICULO 2º: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán pagados a su vencimiento.

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 65

(De 24 de noviembre de 1993)

Por el cual se acuerda y autoriza la celebración de convenios de enmienda

EL CONSEJO DE GABINETE,
en ejercicio de sus competencias constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró convenio de préstamo externo con la empresa BEAR STEARNS & CO., por la suma de (\$8,400,000.00) ocho millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, con un período de gracia de pagos a intereses hasta el día 15 de mayo de 1988, cuyo financiamiento sería utilizado para la realización de soluciones habitacionales para familias de bajos ingresos en la República de Panamá;

Que en relación con el préstamo antes expresado, se autorizó igualmente la celebración de un convenio de agencia de pago y de transferencia con The Riggs National Bank of Washington, D.C., y un convenio de plica con dicha entidad bancaria y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.);

Que a la fecha de vencimiento de los intereses, éstos no fueron pagados oportunamente por la República de Panamá;

Que como consecuencia del no pago de los intereses vencidos al 15 de mayo de 1988, cuyo monto ascendió a US\$2,105,002.63 (Dos Millones Ciento Cinco Mil Dos con 63/100), se generó un incremento en la obligación contractual originalmente pactada de US\$8,400,000.00 a la cifra de US\$10,505,002.63. (Diez Millones Quinientos Cinco Mil Dos con 63/100), por razón de los intereses adeudados.

Que las partes en los préstamos y demás convenios expresados han acordado la conveniencia de enmendar tales convenios con el propósito de capitalizar los intereses causados, así como los convenios relacionados con el préstamo, para regularizar la situación crediticia de la República de Panamá, con las expresadas entidades financieras, dentro de la política de normalización de la situación crediticia que ha adoptado como política el Gobierno Nacional;

Que es competencia constitucional del Consejo de Gabinete acordar la negociación de empréstitos, conforme a los literales 3° y 7° del artículo 195 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase la enmienda de los convenios de préstamo, de agencia de pago y de transferencia, y de plica, autorizados mediante la Resolución N°41, de 20 de mayo de 1985, expedida por el Consejo de Gabinete, con el propósito de capitalizar los intereses devengados y pendientes de pago a partir del 15 de noviembre de 1985, así como los convenios de agencia de pago y transferencia y de plica, relacionados con el convenio de préstamo, antes mencionados.

ARTICULO 2°: Autorízase la suscripción de nuevos pagarés en reemplazo de los suscritos en 1985, de conformidad con la enmienda al convenio de préstamo acordada por la Resolución N°41 de 20 de mayo de 1985 expresado en el artículo anterior, enmienda autorizada por este Decreto, y el canje de los nuevos pagarés por los existentes suscritos y entregados al acreedor conforme al convenio de préstamo antes indicado.

ARTICULO 3°: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que suscriba los Convenios de Enmienda autorizados por el presente Decreto, y para que incluya en los mismos los términos, condiciones o modalidades que resulte conveniente o necesario incluir en este tipo de transacciones que sean prevaletientes en el mercado internacional, así como los pagarés autorizados por el artículo 2° que antecede.

ARTICULO 4°: Inclúyanse en los Presupuestos Generales del Estado de las vigencias correspondientes las partidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Estado.

ARTICULO 5°: Remítase copia autenticada de este Decreto, con sujeción a lo dispuesto por el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO 6º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 66

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por el cual se modifica el artículo tercero del Decreto de Gabinete Nº 52 de 29 de septiembre de 1993"

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo tercero del Decreto de Gabinete Nº 52 de 29 de septiembre de 1993, quedará así:

"Autorizar a la Ministra de Planificación y Política Económica o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos de América para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio indicado en el artículo primero de este Decreto, con el BID.

El Convenio realizado en base a la autorización anterior requerirá el refrendo del Contralor General de la República o en su defecto del Subcontralor General de la República, para su plena validez."

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
MANUEL JOSE BERROCAL
Ministro de Hacienda y Tesoro
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Ministra de Trabajo y Bienestar Social

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
LAURENCIO GUARDIA
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 67
(De 24 de noviembre de 1993)

"Por el cual se da una y autorización a la Ministra de Planificación y Política Económica".

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha recibido diversas ofertas para canjear por tasa fija más baja, las tasas de intereses fijas, aplicadas en la actualidad a préstamos para vivienda garantizados por la Agencia Internacional para el Desarrollo AID 525-HG-008 (anterior 525-HG-007).

Que dado el cuidadoso análisis del concepto general y de las distintas propuestas, durante el cual la Dirección de Crédito Público ha desarrollado ejercicios de sensibilidad económica y de costos, para cada una de estas a diversos niveles promedios de tasas bases de referencias tomadas de las cotizaciones de mercado publicadas, teniendo en cuenta, las tendencias observadas, se ha concluido que los ahorros significativos inmediatos para la República de Panamá justifican y hacen recomendable la operación.

Que al realizarse estas operaciones no se modificarán las garantías y comisiones que recibe AID ni los principales términos y condiciones del préstamo.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 25 de octubre de 1993, procedió a emitir opinión favorable para esta operación.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Ministra de Planificación y Política Económica para la realización de operaciones de canje de las actuales tasas fijas del préstamo AID-525-HG-008 por tasa fija anual menor en base a la suma de:

- (a) la cotización de mercado publicada sobre el Rendimiento del Bono al 4 3/4% anual del Tesoro de los Estados Unidos de América con vencimiento al 30 de septiembre de 1998 (como tasa de referencia al momento que Panamá notifique su aceptación de la transacción); y
- (b) un margen adicional de 1.5% (uno punto cinco por ciento).

ARTICULO 2º: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 698

(De 17 de noviembre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a obtener un préstamo por cuenta de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución de Gabinete Nº655 de fecha 27 de octubre de 1993, se autorizó la resolución, por mutuo acuerdo, del contrato mediante el cual EL ESTADO y la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., se obligaron a transferirle a la empresa PANAMA AIR INTERNACIONAL, S.A., los activos de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., incluidas las rutas y frecuencias de ésta.

Que el proyecto de resolución del referido contrato, tal como fue aprobado por la Resolución de Gabinete Nº655 de 27 de octubre de 1993, establece la obligación por parte de LA NACION de reembolsar a la empresa PANAMA AIR INTERNACIONAL, S.A., la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.2,804,063.04) y, a pagar, a los extrabajadores de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.869,424.00).

Que se hace necesario obtener los fondos para honrar los pagos a que se refiere el párrafo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que gestione, por cuenta de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., un préstamo ante el Banco Nacional de Panamá, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.3,673,487.04).

ARTICULO 2º: Autorizar un Aval del Estado en favor del Banco Nacional de Panamá, por cuenta de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., por un monto de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.3,673,487.04) con el fin de garantizar el pago de la obligación a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba los documentos pertinentes de dicho Aval con el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 4º: Destinar el producto del préstamo, es decir la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.3,673,487.04) al cumplimiento de las obligaciones que adquiriera LA NACION, al momento de celebrarse la resolución del contrato mediante el cual EL ESTADO y la empresa AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A., se obligaron a transferirle los activos, rutas y frecuencias de esta última a favor de la empresa PANAMA AIR INTERNACIONAL, S.A., en los términos y condiciones en que se aprobó el mismo, a la luz del Decreto de Gabinete N°655 de 27 de octubre de 1993.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Contraloría General de la Nación, para que segregue de la cuenta del Tesoro Nacional a una cuenta especial en el Banco Nacional de Panamá, la expresada suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CUATRO CENTESIMOS (B/.3,673,487.04) con el fin de que ésta se constituya en Garantía de Pago de la obligación al Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 6º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 710**

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.45 del 23 de diciembre de 1992, a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.45 del 23 de diciembre de 1992, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A., para la construcción del paso a desnivel en la Avenida "A" y Avenida de los Mártires, en la Provincia de Panamá, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.52,295.76).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 711**

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se modifica la Resolución de Gabinete No.650 de 27 de octubre de 1993, que emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.32 de 9 de junio de 1992 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el día 27 de octubre de 1993 se aprobó la Resolución de Gabinete No.650 "Por la cual se emite concepto favorable al

Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.32 de 9 de junio de 1992 suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.

Que el monto establecido en dicha Resolución es de B/.188,451.75 cuando el contrato establece la cantidad de B/.188,541.75.

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado se corrija el monto de dicha contratación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: El Artículo 1o. de la Resolución de Gabinete No.650 de 27 de octubre de 1993, quedará así:

"ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.1 al Contrato No.32 de 9 de junio de 1992 que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para la rehabilitación del camino Paso Canoas-Río Sereno (2a. etapa), Provincia de Chiriquí, por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.188,541.75)."

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL J. BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.l.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 713

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977, el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa AGENCIAS PATTON, S.A..

Agente y Representante de la firma local ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A. (ALCAP, S.A.) de Panamá para el Suministro de Doce Millones (12,000,000) de pies de Alambre Telefónico de Bajada de 18 AWG, Marca ALCAP, por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/ 544,800.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), el cual será pagado directamente por el INTEL a AGENCIAS PATTON, S.A.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública Nº 27-93 el día 30 de julio de 1993, adjudicándose por medio de la Resolución Nº 17-93 de 12 de octubre de 1993, expedida por el Comité Ejecutivo del INTEL, de la cual adjuntamos copia.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la Partida Presupuestaria Nº 2.74.1.1.0.01.04.563.3501 (B/ 193,400.00), de la vigencia fiscal de 1993 y la diferencia se cargará al periodo fiscal de 1994.

Que esta contratación recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su sesión del día 8 de noviembre de 1993.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., Agente y Representante de la firma local ALAMBRES Y CABLES DE PANAMA, S.A. (ALCAP, S.A.) de Panamá para el Suministro de Doce Millones (12,000,000) de pies de Alambre Telefónico de Bajada de 18 AWG, Marca ALCAP de Panamá, por un monto total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/ 544,800.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el 5% de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), el cual será pagado directamente por el INTEL a AGENCIAS PATTON, S.A.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELLA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 714

(De 24 de noviembre de 1993)

"Por la cual se exceptua a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y se autoriza la Contratación Directa para la compra de un Chiller marca Carrier de 500 toneladas para ser instalado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que desde su construcción el Aeropuerto Internacional de Tocumen, cuenta con tres (3) equipos, Chiller marca Carrier de 500 toneladas de enfriamiento.

Que es necesario reemplazar una de las unidades de enfriamiento y es desde todo punto de vista, más económico el mantener estandarizado el equipo de enfriamiento del Aeropuerto.

Que el equipo Carrier de 500 toneladas, utiliza freón 32 especificación internacional, que trata lo referente a la capa de ozono y está diseñado para usar freón 134A que reemplazará al freón 32 en un futuro.

Que el personal de mantenimiento del Aeropuerto, actualmente está familiarizado con esta clase de equipo, ya que todas las unidades son Carrier de 500 toneladas.

Que la empresa ARTICELECTRONICS, es distribuidora en Panamá de Carrier Interamericana Corporation, fabricantes de equipos de probada eficiencia.

Que la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, en reunión celebrada el 19 de agosto de 1993, decidió luego de conocer evaluaciones técnicas, solicitar autorización para la Compra Directa de un Chiller marca Carrier de 500 toneladas como proveedor único.

Que el Artículo 58 del Código Fiscal establece la excepción de Licitación Pública, para aquellos objetos determinados en que no haya más de un sólo proveedor y que el artículo 59 del mismo cuerpo legal, establece que la perspectiva declaratoria de excepción deberá constar en acuerdo del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y autorizar la Contratación Directa con la Compañía Artic Electronic, para la adquisición de un Chiller de 500 toneladas marca Carrier, por un costo de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/.168,600.00), para ser instalado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, por ser el único distribuidor en Panamá de tales equipos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON P.

Ministro de Educación

MANUEL JOSE BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

GUILLERMO ROLLA P.

Ministro de Salud

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 888
(De 16 de noviembre de 1993)

"Por el cual se establece el calendario escolar para 1994 en las Escuelas y Colegios Oficiales diurnas y nocturnas de la República."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la planificación del proceso educativo nacional, requiere del establecimiento del Calendario Escolar para las Escuelas y Colegios Oficiales diurnas y nocturnas de la República;

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, le corresponde al Organo Ejecutivo determinar la extensión del año lectivo, para lo cual se considera la fecha inicial y final de los semestres y bimestres escolares; las vacaciones de medio año y finales; balance de actividades; los acontecimientos que se conmemoran durante el año escolar; los períodos de exámenes y las normas generales para la administración del proceso de enseñanza - aprendizaje;

Que en la fijación del Calendario Escolar, ha sido fundamental considerar aspectos que inciden en su cumplimiento normal, entre los que se destacan las condiciones socio-económicas de algunas regiones del país; la garantía de movilización a los docentes que se desempeñan en áreas de difícil acceso y la confirmación de niveles de avances importantes en la dotación de los recursos humanos y físicos que se requieren para el pleno desarrollo del curriculum nacional.

DECRETA

ARTICULO 1º: El año lectivo para 1994 para las Escuelas y Colegios Oficiales, diurnas y nocturnas de la República será: Del lunes 16 de mayo de 1994 al viernes 17 de febrero de 1995.

Incluye la semana de organización, vacaciones, graduaciones y balance de actividades.

ARTICULO 2º: El Calendario Escolar de 1994, para las Escuelas y Colegios Oficiales, diurnos y nocturnos, se distribuirá de la siguiente manera.

PRIMER SEMESTRE

Lunes 16 de mayo al viernes 23 de septiembre de 1994 (19 semanas)

SEMANA DE ORGANIZACION

Lunes 16 de mayo al viernes 20 de mayo de 1994 (1 semana)

PRIMER BIMESTRE

Lunes 23 de mayo al viernes 22 de julio de 1994 (9 semanas)

SEGUNDO BIMESTRE

Lunes 25 de julio al viernes 23 de septiembre de 1994 (9 semanas)

VACACIONES

Lunes 26 de septiembre al viernes 7 de octubre de 1994 (1 semanas)

SEGUNDO SEMESTRE

Lunes 10 de octubre al viernes 17 de febrero de 1995 (19 semanas)

TERCER BIMESTRE

Lunes 10 de octubre al viernes 9 de diciembre de 1994 (9 semanas)

CUARTO BIMESTRE

Lunes 12 de diciembre al viernes 10 de febrero de 1995 (9 semanas)

Incluye la semana de vacaciones de Navidad que va del lunes 26 de diciembre a el lunes 2 de enero de 1995.

GRADUACIONES Y BALANCE DE ACTIVIDADES

Lunes 13 de febrero al viernes 17 de febrero de 1995 (1 semana)

ARTICULO 39: Durante la semana de organización se deben planificar las actividades escolares de todo el año lectivo. Entre ellas:

- Analizar los lineamientos, instrucciones y proyecciones emanadas del Ministerio de Educación.
- Presentar y revisar los horarios y la organización escolar.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- Preparar la Primera Unidad de Trabajo y el correspondiente material didáctico.
- Realizar reuniones de las Comisiones de Trabajo coordinaciones por Departamento y niveles con el propósito de definir funciones, programas, actividades y asignar tareas a todo el personal.
- Ofrecer orientaciones al personal docente en metodología de la enseñanza, evaluación de los aprendizajes y otros, en atención a las dificultades y las necesidades detectadas en el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje.

ARTICULO 40: Todas las escuelas y colegios oficiales diurnos y nocturnos del país, así como el personal docente y educando de los mismos, deberán cumplir estrictamente el Calendario Escolar establecido en este Decreto.

PARAGRAFO 1º: Los alumnos de sexto grado de educación primaria, terceros y sextos años de educación secundaria de los colegios oficiales, por su condición de graduandos, finalizarán clases el viernes 3 de febrero de 1995. Bajo ninguna circunstancia terminarán antes de esta fecha.

PARAGRAFO 2º: El personal docente de las escuelas y colegios oficiales permanecerá en sus puestos hasta el viernes 17 de febrero de 1995, cuando finaliza el año escolar, según lo establece el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO 5º: El personal docente de las escuelas y colegios oficiales del país, deberá estar en sus puestos de trabajo a partir del lunes 16 de mayo de 1994, en cumplimiento del Artículo 124 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO 6º: Las actividades complementarias o de apoyo al desarrollo del programa escolar deberán realizarse fuera del horario de clases.

ARTICULO 7º: Durante la última semana de cada bimestre se realizarán los exámenes bimestrales para los estudiantes de educación secundaria de escuelas y colegios oficiales.

Primer Bimestre: Lunes 18 al viernes 22 de julio de 1994.

Segundo Bimestre: Lunes 19 al viernes 23 de septiembre de 1994.

Tercer Bimestre: Lunes 5 al viernes 9 de diciembre de 1994.

Cuarto Bimestre. Lunes 6 al viernes 10 de febrero de 1995.

Los exámenes bimestrales se planificarán en cada colegio, en tal forma que como máximo se apliquen dos (2) diarios.

PARAGRAFO 1º: Los alumnos de terceros y sextos años de educación secundaria de los colegios y escuelas oficiales presentarán los exámenes correspondientes al cuarto bimestre en la semana comprendida entre el lunes 30 de enero al viernes 3 de febrero de 1995.

PARAGRAFO 2º: En aquellos colegios en los cuales, por motivos justificados no se pudiesen realizar los exámenes bimestrales en el período establecido, el Director del Colegio está facultado para aplicarlos conforme a las necesidades del plantel.

PARAGRAFO 3º: Los profesores de los planteles educativos oficiales de todo el país, entregarán las calificaciones bimestrales a la Dirección del Colegio, la semana siguiente a la finalización de cada bimestre.

ARTICULO 8º: La semana señalada en el Calendario Escolar para

Graduaciones y Balance de Actividades estará destinada a:

- Elaboración y entrega de informes finales.
- Reuniones de Comisiones de Trabajo y de Departamentos para evaluar la labor realizada y programar acciones para el año siguiente.
- Realizar actividades recreativas relacionadas con la finalización del año escolar.
- Actos de graduación. Deben ser sobrios, solemnes y que ocasionen el menor gasto posible.

ARTICULO 99: Los acontecimientos que se conmemorarán durante el año escolar son los siguientes:

<u>ACONTECIMIENTOS</u>	<u>FECHA</u>	<u>MOTIVO</u>
Día del Trabajo	1 de mayo	Fiesta Nacional
Día de la Comunidad Iberoamericana de Naciones	12 de octubre	Día Cívico
Día del Estudiante	27 de octubre	Día Cívico
Día del Niño	1 de noviembre	Día Cívico
Día de los Difuntos	2 de noviembre	Día de Duelo
Separación de Panamá de Colombia. Fundación de la República.	3 de noviembre	Fiesta Nacional
Día de la Bandera	4 de noviembre	Día Feriado
Primer Grito de Independencia en la Villa de Los Santos.	10 de noviembre	Fiesta Nacional
Independencia de Panamá de España	28 de noviembre	Fiesta Nacional
Día del Maestro	1 de diciembre	Día Cívico
Día de la Madre	8 de diciembre	Fiesta Nacional

PARAGRAFO 1º: También se considerarán feriados los días conmemorativos de la fundación de cada distrito y/o patrono religioso, establecidos por lo Acuerdos Municipales correspondientes.

PARAGRAFO 2º: Días Cívicos son las fechas en que se conmemoran actividades propias de grupos o sectores de la población como "El Día del Niño", "El Día del Indio", etc.

BASE LEGAL: Código Administrativo de la República de Panamá.

Título XI (Fiestas Cívicas y demás días feriados). Ley N°10 de 4 de junio de 1981. Artículo 1º, Páginas 616-617.

Por lo anterior, se colige que la celebración de la fecha de aniversario de un colegio será como sigue:

1. Personal directivo, docente y educando presente en el plantel, celebrando actividades culturales, deportivas o festivas propias de la fecha.
2. Sólo se permitirá un día (1) para esta celebración, tal como se señala en el numeral anterior.
3. No habrá día libre por este motivo.

ARTICULO 10º: Las Direcciones de Escuelas y Colegios previa comunicación al Ministerio de Educación quedarán facultadas para suspender actividades docentes, sólo en los siguientes casos:

1. El día que se celebre el Aniversario del plantel (un sólo día).
2. Acontecimientos extraordinarios no contemplados en el Artículo Noveno de este Decreto (un sólo día).

PARAGRAFO: Para resaltar la importancia de estos acontecimientos, se desarrollarán las actividades educativas, con la participación del personal docente, administrativo, educando y miembros de la comunidad.

Este día no es feriado para el plantel respectivo.

ARTICULO 11º: Los Certificados y Diplomas que se expidan en cada escuela o colegio oficial del país llevarán la fecha que establece este Decreto como último día laborable, salvo que por razones debidamente comprobadas se justifique indicar fecha distinta.

ARTICULO 12º: Las Direcciones de las escuelas y colegios serán responsables ante el Ministerio de educación del cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.

ARTICULO 13º: De conformidad con la facultad conferida por el Artículo Segundo del Decreto Nº114 de 2 de junio de 1986, el Ministerio podrá adoptar las medidas adecuadas que garanticen el desarrollo de los planes y programas de estudio, cuando éste, haya sido interrumpido por suspensión de clases no autorizadas o programadas. Así mismo, podrá modificar el Calendario Escolar en forma total o parcial, o específicamente para algunos planteles, cuando existan razones que justifiquen esta acción, a fin de asegurar que todos los centros educativos cumplan con los días de clases establecidos en los correspondientes Decretos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARCO ANTONIO ALARCON P.
Ministro de Educación

Es copia auténtica
Omaya McKinnon
Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 25 de noviembre de 1993

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 131-A (De 29 de octubre de 1993)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
en uso de sus facultades legales
y previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA L. BELLIDO DE LASSO, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-201-1126, solicitó a la Junta de Evaluación, creada mediante el artículo 643 del Código Fiscal, reformado por la Ley 61 de 1978, la expedición de la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas;

Que la señora MARIA L. BELLIDO DE LASSO, ha cumplido con los requisitos que señala el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 61 de 1978, así como con los exigidos por la Dirección General de Aduanas, a saber :

a. Ha presentado los siguientes documentos :

- 1.- Certificado de no Defraudación Fiscal, expedido por la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en el cual se certifica que no hay constancia de que haya cometido delito fiscal alguno.
- 2.- Certificado expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial, en el cual se certifica que según sus archivos no ha sido penada por contravenciones de policía ni por delito común alguno.
- 3.- Certificado expedido por el Secretario General de Aduanas, en el cual se certifica que no ha incurrido en delito aduanero o defraudación fiscal en la Dirección General de Aduanas.
- 4.- Certificado expedido por la Directora General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industria en el que se certifica que, de acuerdo con los archivos del Departamento de Licencias de dicha entidad, no posee Licencia Comercial ni Industrial.
- 5.- Diploma del Instituto Balboa del 18 de diciembre de 1970, por el cual se le confiere el título de Secretaria Comercial.
- 6.- Certificación expedida por la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas, en la cual se hace constar que la señora MARIA L. BELLIDO DE LASSO ha trabajado por 10 años como aforadora y liquidadora en la Agencia de Aduana Agripino Montenegro S. "Corredores de Aduanas".

- b. Tiene conocimiento del Arancel de Importación, de conversión de monedas, pesos medidas, cálculo sobre aforo y demás disposiciones relativas al régimen aduanero, lo cual comprobó mediante riguroso examen elaborado y aprobado por la Junta de Evaluación en pleno.
- c. Ha consignado la fianza respectiva, por la suma de Tres Mil Balboas (B/.3,000.00), a favor del Tesoro Nacional, mediante los siguientes bonos públicos :

Bono Agrario, Serie A, 1975-2000 No.AA-DNo.156 con cupones del No.71 al No.100 (30) al 6%, por valor de Quinientos Balboas (B/.500.00).

Bono Agrario, Serie A-1984-2009 No.AGA-DNo.050 con cupones del No.37 al No.100 (64) al 6%, por valor de Quinientos Balboas (B/.500.00).

Bono Agrario, Serie A-1984-2009 No.AGA-DNo.045 con cupones del No.37 al No.100 (64) al 6%, por valor de Quinientos Balboas (B/.500.00).

Bono Agrario, Serie A-1984-2009 No.AGA-DNo.051 con cupones del No.37 al No.100 (64) al 6%, por valor de Quinientos Balboas (B/.500.00).

Bono del Estado, Serie 1987-2007 No.BE-MNo.0075 con cupones del No.24 al No.80 (57) al 6%, por valor de Mil Balboas (B/.1,000.00).

Que la Junta de Evaluación recomienda que se le expida a la señora MARIA L. BELLIDO DE LASSO, la licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE :

PRIMERO: Otorgar a la señora MARIA L. BELLIDO DE LASSO la licencia No.220 para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, advirtiéndole la obligación que tiene de cumplir con las disposiciones legales que regulan dicha profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida, la cual deberá mantenerse depositada en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 11 de noviembre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

ANEXO A LA

RESOLUCION Nº JD-037-93

(De 28 de septiembre de 1993)

Este mapa corresponde a la Resolución No. JD-037-93 del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables publicada en la Gaceta Oficial No. 22.430 del viernes 10 de diciembre de 1993.



AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 051-93

Suministro, Transporte, Entrega y Montaje de los Materiales y Equipos para un Sistema de Supervisión, Control y Adquisición de Datos (Scada) para cubrir el Area Metropolitana y Panamá Este

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta las 2:00 p.m. del día 28 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y Montaje de los Materiales y Equipos para un Sistema de Supervisión, Control y adquisición de datos (Scada), para cubrir el Area Metropolitana y Panamá Este.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 3 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.0.1.0.06.00.189 con la debida aprobación de

la Contraloría General de la República.

El día 13 de diciembre de 1993, a las 3:30 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de DIEZ BALBOAS CON 00/100 (8/10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI**
Jefe del Depto. de
Proveeduría

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 056-93

Suministro, Transporte, Entrega y Descarga en el Sitio de Transformadores, Equipos de Medición y Pruebas, Interruptores, Reguladores y Equipos

AVISO

Desde la 1:00 p.m., hasta

las 2:00 p.m. del día 29 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso del Edificio Poli, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de transformadores, equipos de medición y pruebas, interruptores, reguladores y equipos varios.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 3 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 2.78.1.3.7.01.02.562 y 2.78.1.3.7.01.05.255, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 14 de diciembre de 1993, a las 3:30 p.m., se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso, Edificio Poli, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este

aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las Calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (8/30.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste NO SERA REEMBOLSADO.

**DR. ELIECER
ALMILLATEGUI**
Jefe del Depto. de
Proveeduría

INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO LICITACION PUBLICA Nº 1-93

Para la Realización de la Campaña de Publicidad y Relaciones Públicas sobre la Imagen Turística de la República de Panamá

AVISO

Desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 23 de diciembre de 1993, se recibirán propuestas en el Centro de Convenciones ATLAPA, ubicado en Via Israel, Corregimiento de San Francisco, para la realización de la campaña de publicidad y relaciones públicas sobre la imagen turística de la República de Panamá.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro

que se anexa al pliego de Cargos, presentadas en tres ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del código 1 Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985 y al Decreto de gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, el Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de abril de 1993, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuestarias No. 1.45.0.2.0.01.01.130 la cual cuenta con debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 10 de diciembre de 1993 a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en el Centro de Convenciones ATLAPA, ubicado en Via Israel, se realizará reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los interesados deberán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de ese aviso, en horas laborales en las oficinas de Recaudación del Instituto Panameño de Turismo, ubicada en el Centro de Convenciones ATLAPA y a un costo de VEINTE BALBOAS (20.00) reembolsables a los que participen en el acto de Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, Panamá, 25 de noviembre de 1993.

LCDO. ANEL E. BELIZ
Instituto Panameño de
Turismo

CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 61-93

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del Día seis (16) de diciembre

de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para

el Suministro de Equipo Pesado y Vehículo de Trabajo.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario preparado por el

Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las

estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la Oferta. Este Concurso de Precios de adjudicará por Renglón.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código de Fiscal, al Decreto de Gabinete Nº 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consigna-

do dentro de las Partidas No. 0.09.1.9.0.48.01.970 y 0.09.1.9.0.68.01.970, con la debida corroboración de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este

Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos ubicadas en el Edificio 1019, segundo alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de DIEZ BALBOAS

(B/10.00) en efectivo o Cheque Certificado a la Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las

copias adicionales al Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. JOSE DOMINGUEZ ALVAREZ
Ministro de Obras Públicas

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Por este medio yo, TAURINO ROJAS AVILA, portador de la cédula de identidad No. 3-23-974, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio comunico que he TRASPASADO los establecimiento comerciales denominados **BODEGA EL ALMENDRO Y KIOSCO MERCEDES**, situados en el Corregimiento de Santa Rosa, Provincia de Colón a mi hijo **ALEXANDER ABEL ROJAS HERNANDEZ**.

TAURINO ROJAS AVILA
Céd. No. 3-23-974
L-286.769.98

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a

lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, **AVISO AL PUBLICO** que la Sociedad Anónima denominada **EL ENCANTO INVESTMENTS, S.A.** inscrita a Ficha - 027919, Rollo 39386, Imagen 0024 (Mercantil) ha vendido a **DELIA CECILIA CAMBELL ELLIS DE MULGRAVE** con cédula No. 3-80-1919, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO PULGARCITO**, ubicado en Calle 7 y 8 Avenida Amador Guerrero, Lic. Comercial Tipo # 14077, de 20 de marzo de 1979.

ISAAC HERES BEN DAVID.
L-287.308.31

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, **ROBERTO MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de Aguadulce y con cédula PE-4-147, en mi calidad de Vicepresidente encargado de la Presidencia de la sociedad anónima **SAM FUNG, S.A.**

AVISO AL PUBLICO
Que la sociedad **SAM FUNG, S.A.**, sociedad debidamente inscrita al Rollo 33814, Imagen 0172 y Ficha 253363, en el Registro Público, ha vendido al señor **SAM MIN YIEP**, varón, mayor de edad, vecino de Aguadulce y con cédula N-15-443, el establecimiento comercial **SUPER MERCADO SAM**, ubicado en Aguadulce y el cual ha venido operan-

do amparado con las licencias comerciales tipo A y B, distinguidas con los números 3284 y 16641, respectivamente.

ROBERTO MOCK
Cédula PE-4-147
L-287.293.85
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Yo, **RAFAEL SALAZAR JACQUES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-391-844, Representante Legal del local Comercial denominado **RESTAURANTE PUB-BAR ANDROMEDA**, con Licencia Natural No. 46402, concedida mediante Resolución No. 3828 de 24 de diciembre de 1992, ubicado en Via Tocumen, Centro Comercial Plaza

Tocumen, Local No. 18 Juan Díaz, por este medio anuncio que el local **RESTAURANTE PUB-BAR ANDROMEDA** ha cesado operaciones por cierre definitivo. En consecuencia de lo arriba mencionado he traspasado mi Permiso de Venta de Licorres, mediante la Resolución Alcaldía No. 236 DFLFO. del 3 de diciembre de 1993, a la sociedad anónima **RICMICAR S.A.** Lo anterior es para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Fdo. **RAFAEL SALAZAR JACQUES**
Céd. 8-391-844
L-287.536.93
Primera publicación

EDICTO AGRARIO

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de La Chorrera
EDICTO Nº 51

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor **LEROY JOHNSON JEROME**, varón, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, con cédula de identidad personal Nº 8-301-329, Residente en este Distrito. En representación de

GRUPO INDEPENDIENTE DE RADIOAFISIONADO ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **AMAYA**, de la barriada **AMAYA**, Corregimiento **EL COCO**, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número **---** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
Area total del Terreno: Noventa y dos metros cuadrados (90.00 Mts.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

de La Chorrera con 30.00 Mts.
SUR: Calle El Desmayo con 30.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
Area total del Terreno: Noventa y dos metros cuadrados (90.00 Mts.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del

Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) las para que dentro de dicho plazo o termino puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de septiembre de mil novecien-

tos noventa y tres.-
(Fdo.) **SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO**
Alcalde
(Fdo.) **SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO**
Jefe de la Sección de Catastro.
Es fiel copia de su original La Chorrera, veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.-
Sr. Miguel A. Melecio Castillo
Jefe de la Sección de Catastro Municipal.
L-287.268.82
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2780 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **TIAMINAL** Nº 057434, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **LABORATO-**

RIOS SILANES, S.A. de C.V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2780 a la solicitud de registro Nº 057434, correspondiente a la marca **TIAMINAL** propuesta por la sociedad **SOCIETE D'ETUDES SCIENTIFIQUES DE L'ILE-DE-FRANCE**, a través de sus

apoderados especiales **JIMENEZ, MOLINO Y MORENO**.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de no-

viembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LUCCA ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de noviem-

bre de 1993. Director L-286.157.22
Primera publicación
EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2928 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"FURYO (Y DISEÑO)"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FUROR CLOTHING COMPANY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 062545, correspondiente a la marca de Fábrica "FURYO (Y DISEÑO)", propuesto por la Sociedad FUROR PRODUCTS INC., a través de sus Apoderado Licenciado MIGUEL ANGEL ORDÓÑEZ.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 2 (dos) de diciembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario
Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 2 de noviembre de 1993
Director
L-287.269.97
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "FRESCURAS" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMERCIAL CRESSIDA INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del

presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2882 contra la solicitud de registro de la marca de Fábrica "FRESCURAS", distinguida con el Número 061929, Clase 29, propuesto por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de sus Apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario
Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de noviembre de 1993
Director
L-286.783.72
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2701 a la solicitud de registro de la marca de Comercio "LAMBORGHINI", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BOSTON INVESTMENT ENTERPRISE, CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente juicio de oposición Nº 2701 contra

la solicitud de registro de la marca de Comercio "LAMBORGHINI", Clase 25 propuesto por AUTOMOBILI LAMBORGHINI, a través de sus Apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario
Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de noviembre de 1993
Director
L-286.783.72
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente juicio de oposición Nº 2727 a la solicitud de registro de la marca de fábrica MIKASA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2727 contra la solicitud de registro de la marca de fábrica MIKASA, distinguida con el Número 063601, Clase 21, propuesto por la sociedad MIKASA LICENSING INC., a través de sus Apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario
Instructor
DEISY M. HERRERA
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de noviembre de 1993
Director
L-286.783.72
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2873 a la solicitud de registro de la marca de Comercio TOLAI, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GERRYS CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 2873 contra la solicitud de registro de la marca de Comercio TOLAI, distinguida con el Nº 061880, Clase 34, propuesto por la sociedad TOKAI PANAMA, S.A., a través de sus Apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el pre-

sente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de noviembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario
Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 23 de noviembre de 1993
Director
L-286.783.72
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en la presente juicio de oposición Nº 2493 a la solicitud de registro de la marca de Comercio OSTER MASTER, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al JAIME ENRIQUE VEGA C., Representante Legal de la sociedad IMPERIAL UNION INDUSTRIAL, S.A. de cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2493 a la solicitud de registro de la marca de Comercio OSTER MASTER, distinguida con el Nº 059188, propuesto por la sociedad SUNBEAN CORPORATION, a través de sus Apoderados especiales BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de no-

viembre de 1993 y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 22 de noviembre de 1993
Director
L-286.783.72
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 107
La suscrita Juez Suplente
Décima de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:
A ALEJANDRO VILLARREAL MARIN, varón, panameño, mayor de edad, de paradero y demás generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por

medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el Proceso de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto MARIA ELENA CASTILLO.
Se advierte al emplazado que si no comparece al tribunal en el término indicado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.
Panamá, 16 de noviembre de 1993.

(Fdo.) LICDA. ARACELI QUINONEZ B.
Juez Suplente
LIC. RUBY DEL C. IBARRA
Secretaría
Sellos de Certificación
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 22 de noviembre de 1993
Secretaría
L-287.232.66
Única publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL
La Directora General de Recursos Minerales, A quienes interese,
HACE SABER:
Que el Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS GRIMALDO, ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa CUERVO MIRANDA, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 174161, Rollo 18952, Imagen 102, para la extracción de minerales no metálicos (fosca), en seis (6) zonas de 341 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'23" de Latitud Norte y 79°50'26" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'23" de Latitud Norte y 79°50'33.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'57" de Latitud Norte y 79°50'33.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 700 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'57" de Latitud Norte y 79°50'26" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 56 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 2: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'23" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'42.4" de Latitud Norte y 79°48'50.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'42.4" de Latitud Norte y 79°48'34.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'42.4" de Latitud Norte y 79°48'34.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 70 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 3: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'15" de Latitud Norte y 79°48'50.5" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'15" de Latitud Norte y 79°48'34.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°21'42.4" de Latitud Norte y 79°48'34.1" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 4: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 5: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 6: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'31.3" de Latitud Norte y 79°49'04" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'31.3" de Latitud Norte y 79°49'31.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'15" de Latitud Norte y 79°48'31.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'15" de Latitud Norte y 79°48'31.2" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 7: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 8: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 9: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 10: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'30" de Latitud Norte y 79°49'31.5" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 50 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°22'04" de Latitud Norte y 79°49'57.7" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 64 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 6: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 81 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 7: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 81 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 8: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 81 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 9: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 81 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 10: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9°20'00" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°51'34.9" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9°19'48.9" de Latitud Norte y 79°52'24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 340 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

911 es propiedad de Texaco Panama, Inc.; la Finca No. 98 es propiedad de Oscar Crispin Townshend Alfonso Townshend, Texaco Panama, Inc., Inversiones Townshend Reudom Reudom, S.A. Henry George Francisco Morazan Townshend Jaén y José Eusebio Frederick Townshend Jaén; la Finca No. 303 es propiedad de Aldo Chon de Piña, Urano González, Ida González de Sanders, Estela González de Apodaco, Armonia González a Inés Aminta Vda. de González; la Finca No. 318 es propiedad de Rosa Exilia Sabine Bailon de Salace y la Finca No. 4805 es propiedad de Inversiones Cativá, S.A., siendo estos los terrenos afectado por esta solicitud de concesión.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del Artículo 9 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este AVISO, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la Ley. Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 20 de agosto de 1993.

ING. FRANCIA C. DE SERRA
Directora General de Recursos Minerales
Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 10 de septiembre de 1993
Ana María N. de Felo Rodríguez
L-287.303.25
Única publicación